



28/76

Expte. n° 25.296/75

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales alumnos de la carrera de Historia (Plan 1975), solicitan se suspenda el Régimen de correlatividades de materias aprobado por resolución n° 355/75 para dar solución a las diversas situaciones / que se les ha planteado al haber cursado durante el año lectivo 1975- con autorización de la respectiva Dirección de Carrera- materias correspondientes a 2°, 3° y 4° años del plan de estudios, sin el cumplimiento previo de los requisitos establecidos, para su inscripción y cursado, por los artículos 1° y 4° de la citada resolución; teniendo en cuenta que de acuerdo con lo informado por / Dirección de Alumnos, la aplicación estricta del Régimen de correlatividades / no permitirá la presentación de dichos alumnos a los exámenes finales de las / materias regularizadas, lo que implicará la anulación de lo cursado durante el año lectivo; atento a que la suspensión temporal del régimen de correlatividades, acorde con los puntos propuestos por Dirección de Alumnos, contribuirá a regularizar la situación de los alumnos recurrentes, a lo aconsejado por el Departamento de Humanidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

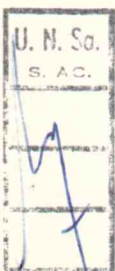
EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar en suspenso, por los turnos de exámenes de diciembre de // 1975 y febrero/marzo de 1976 la aplicación de las exigencias establecidas en / el artículo 4° de la resolución n° 355/75, para aquellos alumnos de la carrera de Historia (Plan 1975), que cursaron materias durante el año lectivo 1975, expresamente autorizados por la respectiva Dirección de Carrera. En consecuencia, quedan autorizados a rendir examen final de las materias regularizadas durante el período señalado.

ARTICULO 2°.- Dejar asimismo en suspenso, durante los turnos de exámenes mencionados en el artículo 1°, el régimen de correlatividades de materias aprobado / por el artículo 3° de la resolución n° 355/75, en cuanto se refiere a la obligación de tener aprobada la "correlativa relativa" antes de rendir examen final / de una determinada materia, siempre que ésta haya sido cursada y regularizada / durante el año lectivo 1975 y su inscripción expresamente autorizada por la Dirección de Carrera.

ARTICULO 3°.- Disponer, que en los casos en que se determinare que la Dirección de Carrera hubiere autorizado la inscripción de asignaturas para ser cursadas / en el año lectivo 1975, sin la aprobación previa de la materia señalada en el /





.//

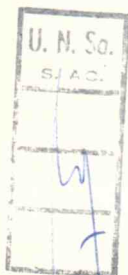
- 2 -

Universidad Nacional de Salta

28/76

Expte. n° 25.296/75

Régimen de Correlatividades como "correlativa absoluta", se reconocerán los / trabajos prácticos regularizados y se mantendrá la validez de los mismos, has ta tanto el alumno comprendido en este caso normalice su situación con la apro bación previa de la correlativa correspondiente, la que tendrá obligación de / cursarla en el período lectivo 1976.



ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.

Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR